

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERRASSA Y LA ASOCIACIÓN 4 PETJADES ANIMALS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN COMO COLABORACIÓN ECONÓMICA CON LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “LLAÇOS DE FAVOR” EN EL AÑO 2025 Y POR UNA DURACIÓN DE CUATRO AÑOS.

INTERVIENEN

El señor Noel Duque Alarcón, Teniente de Alcalde de Transición Ecológica que actúa en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Terrassa, en virtud de las atribuciones que dispone por delegación del alcalde presidente mediante decreto de Alcaldía presidencia número 6284/2025, de 26 de febrero de 2025.

La señora Meritxell Caparrós Vila, con DNI 43540381R, en nombre y representación de la Asociación 4 Petjades Animals entidad sin ánimo de lucro, con CIF núm. [REDACTED] inscrita en el RMEAC de Terrassa con el N°.1437, con dirección social en la calle Pi i Margall, 104, 1-1, Terrassa, en su calidad de presidenta de la entidad.

Se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio y, a tal efecto

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Terrassa tiene establecido, desde la fecha 26 de septiembre de 2002, el Servicio Municipal de Atención de Animales Domésticos de Compañía, con objeto de prestar los servicios de atención a los animales domésticos en situación de desamparo o en cualquier situación de especial vulnerabilidad en el municipio de Terrassa.

II.- Que la Asociación 4 Petjades Animals ha presentado en el Ayuntamiento de Terrassa la Memoria del proyecto *Llaços de Favor* en fecha 9/1/2025. El proyecto *Llaços de Favor* es un banco de alimentos, medicación y material destinado a proteger animales en situación vulnerable. Este proyecto también ofrece soporte a las entidades animalistas de Terrassa con el objetivo de asegurar el bienestar de los animales y evitar su abandono. Queda excluido cualquier ánimo de lucro.

III. Que la crisis económica, junto con situaciones de precariedad y exclusión social, ha generado una creciente necesidad de apoyo para personas que no pueden hacerse cargo de sus animales domésticos. Estos animales a menudo se encuentran en riesgo de abandono por motivos económicos. Con este proyecto, ofrecemos ayuda directa en forma de pienso, medicación, atención veterinaria y materiales básicos, garantizando el bienestar de los animales y permitiendo que las familias puedan mantener el vínculo emocional con sus mascotas.

IV.- Que la acción voluntaria a desarrollar dentro del programa de voluntariado de duración indefinida aprobado por la Asociación 4 Petjades Animals no sustituye en ningún caso las prestaciones de trabajo o servicios remunerados realizados por los servicios municipales.

V.-Que el Ayuntamiento de Terrassa tiene entre sus objetivos, apoyar a entidades que contribuyan al desarrollo del proyecto de ciudad y por eso está interesado en todo aquello que signifique la promoción del bienestar animal.

VI.- Que el presente Convenio se somete a la siguiente normativa: Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; Ley

40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; Ley 25/2015, del voluntariado y del fomento del asociacionismo; así como al resto del ordenamiento administrativo aplicable.

VII. Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, excluye de su ámbito los contratos que suscriba la Administración siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esta Ley. Teniendo en cuenta que el objeto de este convenio es la colaboración de acciones conjuntas de interés público, por tanto, no existe carácter contractual de la actividad sometida a este convenio.

De acuerdo con los antecedentes que han sido manifestados anteriormente, los abajo firmantes establecen de común acuerdo el presente Convenio sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de este convenio es la colaboración conjunta de acciones de interés público para posibilitar el desarrollo del proyecto Llaços de Favor, que la Asociación 4 Petjades Animals ha presentado en el Ayuntamiento de Terrassa.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1. Obligaciones del Ayuntamiento de Terrassa.

El Ayuntamiento de Terrassa se obliga a que el perfil de los destinatarios del proyecto se dirige principalmente a personas en situación de precariedad y que reciben asistencia social del Ayuntamiento de Terrassa. Estas personas tienen animales bajo su tutela, pero debido a su situación económica, no pueden hacerse cargo de los gastos asociados a su mantenimiento.

El acceso al proyecto se canaliza a través de los servicios de asistencia social del Ayuntamiento de Terrassa, que evalúa las necesidades y deriva a las familias beneficiarias.

Las plazas disponibles y criterios de edad se determinan para personas mayores de edad que cumplan con los criterios de acreditación establecidos por el servicio de asistencia social.

2.2. Obligaciones de la Asociación 4 Petjades Animals.

La Asociación 4 Petjades Animals llevará a cabo las siguientes actividades:

- Banco de alimentos y materiales:

- a) Recogida y distribución de pienso, medicación y otros materiales necesarios.
- b) Coordinación con empresas y particulares para recibir donaciones.

- Atención veterinaria:

- a) Gestión de servicios veterinarios para esterilizaciones, colocación de chips y asistencia en casos urgentes.

- Formaciones y sensibilización:

1. Actividades educativas en escuelas para concienciar sobre el maltrato animal y la tenencia responsable.
2. Participación en ferias y eventos animalistas para promover el proyecto y captar colaboraciones.

El calendario y horarios son los siguientes:

Calendario:

Las actividades del proyecto se desarrollan durante todo el año, adaptándose a los horarios programados en los que se realizan las formaciones. Se participa también en ferias y eventos animalistas puntuales.

Horarios:

Los horarios de las actividades varían en función de la planificación de los espacios y las necesidades de los destinatarios.

El proyecto se lleva a cabo gracias a la labor de cinco voluntarios, que son los encargados de gestionar las donaciones, organizar actividades y coordinar la logística del proyecto.

TERCERA.- Financiación.

a. El Ayuntamiento de Terrassa se compromete a contribuir con la Asociación 4 Petjades Animals a la financiación del proyecto «Llaços de Favor» con una aportación de CUATRO-MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800 €), con cargo a la partida presupuestaria 6414-31105-48900. Todo lo cual según el presupuesto presentado por la entidad en su solicitud registrada en fecha 9/1/2025 y que consta en el expediente.

b. En el momento de la firma de este convenio se realizará un anticipo de la subvención por importe de 3.840 €, correspondiente al 80%, y reservándose el resto del 20% (960€) para la liquidación de la justificación de la actividad subvencionada.

c. La justificación de la actividad se realizará con la presentación de una memoria de actividades realizadas, el cierre del ejercicio económico y la cuenta justificativa del coste y pago del importe total de la actividad. La asociación deberá conservar los documentos originales relacionados en la cuenta justificativa durante el tiempo que marca la legislación vigente y tendrán que estar a disposición de la Intervención General del Ayuntamiento para su fiscalización, cuando así sea requerida.

d. El plazo de justificación de esta subvención será hasta el 28 de febrero del año siguiente a la firma del convenio.

e. También podrán contribuir a la financiación del proyecto otras aportaciones procedentes de esponsorización, publicidad o patrocinio.

f. El Ayuntamiento de Terrassa se compromete a colaborar en la difusión y promoción de dicho proyecto en la medida de sus posibilidades y medios.

g. Respecto a las aportaciones de 2026, 2027 y 2028, se acuerda por las partes establecer que para cada año la Asociación 4 Petjades Animals presentará al Ayuntamiento una memoria de lo que se hará en cada uno de los ejercicios mencionados. Las condiciones de las aportaciones de 2026, 2027 y 2028 se regularán mediante adendas anuales que tramitará y aprobará el Ayuntamiento y que tendrán que firmar las dos partes del convenio.

CUARTA.- Mesa de trabajo conjunta.

Para velar por el cumplimiento, la coordinación y el seguimiento del desarrollo de este convenio de colaboración se constituye una mesa formada por la persona que designe el Ayuntamiento de Terrassa, y por la persona que designe la Asociación 4 Petjades Animals, y esta mesa se reunirá trimestralmente, como mínimo. Antes de cada reunión se hará llegar a las partes el orden del día y los acuerdos alcanzados en la anterior Mesa de Trabajo Conjunta.

QUINTA.- Régimen jurídico.

Este convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades signatarias de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se regirá por las disposiciones de los artículos 108 a 112 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; los artículos 303 a 311 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y otras entidades (ROAS), aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, y por las disposiciones que resulten materialmente aplicables al convenio de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas convenio.

También son de aplicación las previsiones específicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el reglamento que la desarrolla y la Ordenanza municipal de Subvenciones, en la medida en que el objeto del convenio incorpora previsiones de otorgamiento directo de subvenciones, conforme lo previsto en el artículo 22.2 de la citada Ley General de Subvenciones, por la imposibilidad de promover concurrencia pública en el otorgamiento del mismo.

SEXTA.- Carácter de la actividad

La Asociación 4 Petjades Animals manifiesta que establece con sus personas voluntarias una relación de carácter plenamente altruista y gratuito, sin que dé lugar a la percepción de ningún tipo de salario, honorario, prima o cualquier otra contraprestación de carácter retributivo. En ningún caso podrá tratarse, por tanto, de una relación laboral, funcionarial, mercantil o cualquier otra remunerada.

El presente acuerdo no representa la constitución de ninguna sociedad, asociación o ninguna otra clase de vinculación entre las partes firmantes, las cuales asumen sólo las obligaciones que figuran en la redacción de su texto, y en ellas limitan las respectivas responsabilidades.

SÉPTIMA.- Difusión

Para todas las actuaciones de difusión que se lleven a cabo sobre las actuaciones derivadas de este convenio, tanto en actos internos como de carácter público, se utilizará el nombre y la imagen de la parte publicante. De la misma manera, en aquellos casos en que las publicaciones hagan referencia a actuaciones derivadas del presente convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración establecida entre el Ayuntamiento de Terrassa y la Asociación 4 Petjades Animals.

Asimismo, las partes pueden publicar y divulgar de la forma que estimen más conveniente y siempre de forma leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, cualquier publicación que afecte a las actividades que se deriven de los acuerdos del presente convenio, deberá realizarse de forma leal, respetando los compromisos derivados del presente convenio.

OCTAVA.- Limitación de responsabilidades

La Asociación 4 Petjades Animals reconoce que el presente convenio de colaboración no establece ningún tipo de relación de servicio con el Ayuntamiento de Terrassa, de forma que la responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 121 del Código Penal corresponderá, en todo caso, de forma individual a cada una de las partes, en cuanto al personal a su servicio y que desarrolle funciones relacionadas con las actividades previstas.

NOVENA.- Tratamiento de datos de carácter personal

Las partes se informan mutuamente que los datos personales de los representantes legales necesarios para suscribir el presente convenio, los cuales están obligados a facilitar, son confidenciales, así como toda aquella información que contenga datos personales que puedan tener conocimiento como consecuencia de los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

Ambas partes se obligan a tratar esta información de acuerdo con las previsiones de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes se comprometen a comunicarse cualquier variación en los datos personales obrantes en este convenio. Los datos no serán cedidos a terceros y se conservarán en los términos que establezca la normativa vigente aplicable.

Las partes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, limitación y portabilidad mediante escrito dirigido a la dirección [REDACTED], en el caso de la Asociación, y a la dirección [REDACTED] en el caso del Ayuntamiento de Terrassa, indicando el motivo de la solicitud. En caso de que las partes consideren que su petición no ha sido debidamente atendida, también tienen derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

De acuerdo a lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, las partes se comprometen a cumplir sus obligaciones en relación al tratamiento de datos personales, que incluyen, entre otras, la firma de un anexo a este convenio con la instrucciones relativas al tratamiento de datos que la Asociación hará por cuenta i en nombre del Ayuntamiento gestionando este servicio.

Se incorpora como anexo al presente convenio las instrucciones de regulación respecto al tratamiento de datos personales que deriva del presente convenio de colaboración.

DÉCIMA.- Modificación

Cualquier modificación de este convenio deberá realizarse con el consentimiento de las partes y por escrito, mediante la correspondiente adenda de modificación.